

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. DORA ELIA ARREOLA NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DE DENOMINARÁ “PRESTADOR DE SERVICIOS” Y POR LA OTRA A MOVIMIENTO CIUDADANO REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C.P. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CLIENTE” QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

1.- Declara el “PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1.1.- Que es una persona física con actividades empresariales, plenamente establecido conforme a las leyes mexicanas, con inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, clave [REDACTED] y Registro Nacional de Proveedores [REDACTED]

1.2.- Que tiene facultades para celebrar el presente contrato en razón de que cuenta con los conocimientos y experiencia para realizar y cumplir las obligaciones contenidas en el mismo

1.3.- Que señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

2.- Declara “El Cliente” a través de su Representante Legal:

2.1.- Que es Partido Político legalmente constituido, de conformidad con la constitución y las leyes de Estados Unidos Mexicanos, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MCI990630JR7**.

2.2.- Que el **C.P. Eugenio Guadalupe Govea Arcos**, en su calidad de Representante Legal de Movimiento Ciudadano, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, ya que cuenta con las facultades que no han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna a la fecha.

2.3.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Independencia No. 1103, Zona Centro, C.P. 78000 San Luis Potosí, S.L.P.

2.4.- Que es su voluntad contratar los servicios que presta la **C. DORA ELIA ARREOLA NIETO** de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Declaran ambas partes que, en atención a los antecedentes expuestos, manifiestan su conformidad y sujetan su compromiso a los siguientes términos y condiciones insertos en las siguientes:



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Eugenio Govea Arcos', with a blue scribble over it.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Bajo los términos y condiciones del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a favor de "El Cliente", el servicio que a continuación se describe:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
80	SERVICIO DE COMIDA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 11:00 HRS. PARA LA CONFERENCIA "MARCA PERSONAL Y ESTRATEGIA DIGITAL PARA EL POSICIONAMIENTO POLÍTICO DE LOS JÓVENES"	\$ 150.00	\$12,000.00
80	SERVICIO DE COFFE BREAKE	\$ 120.00	\$9,600.00
1	RENTA SALON JARDIN UBICADO EN PASEO DE LAS CAMELIAS No. 112, FRACC. JARDINES DEL VALLE, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.  INCLUYE MOBILIARIO	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
<b>SUB TOTAL</b>			<b>\$26,600.00</b>
<b>IVA 16%</b>			<b>\$4,256.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$30,856.00</b>

Por su parte "El Cliente", acepta la prestación de los servicios antes descritos, obligándose a retribuirle al "Prestador de Servicios" con el pago como a continuación se estipula:

**SEGUNDA. COSTO TOTAL DEL SERVICIO.** Ambas partes convienen en que el costo total por la prestación de servicios objeto de éste contrato será por la cantidad de **\$26,600.00 (VIENTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que por Ley corresponde, es decir; **\$4,256.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)**, dando la cantidad neta a pagar de **\$30,856.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.** Se obliga a pagar mediante transferencia bancaria a favor de la C. Dora Elia Arreola Nieto a la cuenta [REDACTED] clave interbancaria [REDACTED] de SANTANDER por la cantidad establecida en la segunda cláusula.

**CUARTA. FACTURACIÓN.** El “PRESTADOR DE SERVICIOS” entregará a “El Cliente” la Factura Fiscal correspondiente al pago efectuado por la obligación contraída en el presente contrato, misma que contendrá los requisitos fiscales, incluido el complemento INE, el mismo debe incorporarse en todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emitan a favor de dichos partidos y asociaciones, derivados de gastos realizados de la operación ordinaria, precampañas y campañas, la obligatoriedad del uso de éste complemento es a partir del 1 de Mayo de 2016 y será entregada a “El Cliente” mediante correo electrónico: [REDACTED] en versiones PDF y XML el mismo día de su emisión.

**QUINTA.- TRANSPARENCIA.** El presente contrato podrá ser difundido por “El Cliente”, haciéndolo público a través de su página de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y el “Prestador de Servicios” así lo acepta.

**SEXTA.- INSCRIPCIÓN EN EL RNP.** De conformidad con el Reglamento de Fiscalización, los Partidos Políticos se obligan a celebrar contratos únicamente con Proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

**SÉPTIMA.- AVISO DE CONTRATACIÓN.** De acuerdo con las nuevas disposiciones en la Reglamentación del Instituto Nacional Electoral, los **PROVEEDORES o PRESTADORES DE SERVICIOS**, se obligan a incorporar su propio aviso de contratación del contrato firmado por ambas partes, en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, contando a más tardar con 30 días posteriores a la fecha en que se haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas con Movimiento Ciudadano.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es del **15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**

**NOVENA.- ENTREGA DE MUESTRAS.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar a “EL CLIENTE” muestras de ----- (NO APLICA).

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar la información necesaria en caso de ser requerida, a la Unidad Técnica de la Comisión de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, respecto a las operaciones efectuadas con **MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a considerar en forma confidencial cualquier información sobre “EL CLIENTE”, que llegare a su conocimiento, con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENALIZACIÓN Y RESCISIÓN DE CONTRATO.** Éste contrato podrá ser rescindido como una forma de penalización, por cualquiera de las partes sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los siguientes eventos.



- a) Si cualquiera de **LAS PARTES** incumple con cualquiera de las estipulaciones, garantías, declaraciones y obligaciones establecidas en el presente contrato.
- b) Por falta de pago de **"EL CLIENTE"** en favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales cada una de las partes es y se constituye como patrón de los empleados a su cargo, con todas las obligaciones inherentes a tal relación laboral incluyendo el pago de salarios e impuestos, entre otras obligaciones que sean consecuencia de dicha relación laboral.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** Ambas partes convienen en que éste contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrito que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, desde ahora sin efecto; las posteriores modificaciones que se llegarán a realizar a éste documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible y haga imposible de manera total o parcial el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de éste contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las partes se someten, para la interpretación, cumplimiento y ejecución de éste contrato a las Leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando de antemano al fuero que por razón de su dominio presente o futuro les pudiera corresponder.

Las partes reiteran que el presente contrato se apega por completo a la voluntad de ambos, así como encontrarse sujeto a plano derecho.

Para constancia de todo lo anterior, se extienden dos originales para cada una de las partes que suscriben éste contrato, firman los que en él intervinieron el día **15 (QUINCE) días del mes de NOVIEMBRE de 2022**, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**"EL CLIENTE"**

**C.P. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

**C. DORA ELIA ARREOLA NIETO**